

Corrientes, 21 de Mayo de 1997.-

ORDENANZA N° 3027.-

VISTO:

La solicitud efectuada por los vecinos del Barrio conocido como "PIRAYUI" requiriendo la delimitación física del mismo;

CONSIDERANDO

Que el asentamiento mencionado precedentemente se encuentra dentro de la jurisdicción del Barrio "Ciudades Correntinas";

Que dicha petición se fundamente en la necesidad de los vecinos a estar presentados ante este municipio;

Que se hace necesario hacer lugar a lo requerido precisando los límites del Barrio en cuestión; así como su denominación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Denominar como BARRIO PIRAYUI al asentamiento cuyos límites son los que se detallan a continuación:

NORTE: Calle Tupac Amarú.

SUR: Cauce del Arroyo Pirayuí.

ESTE: Ruta Nacional N° 12

OESTE: Línea límite con los Barrios Nuestra Señora de Asunción y Fray José de la Quintana.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Dr. Carlos Alonso
Presidente H.C.D
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Eulogio Cruz Márquez
Prosecretario HCD
Municipalidad Ciudad de Corrientes